



Asamblea General

Distr. limitada
10 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacífico

Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

49º período de sesiones

Viena, 6 a 17 de febrero de 2012

Tema 11 del programa provisional*

**Utilización de fuentes de energía nuclear
en el espacio ultraterrestre**

Curso práctico sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre: aplicaciones actuales y previstas, y desafíos

Documento presentado por Francia**

Resumen

Desde 2005, Francia es el país anfitrión del proyecto de investigación relativo al Reactor termonuclear experimental internacional (ITER), cuya finalidad es demostrar la viabilidad científica y técnica de utilizar la fusión nuclear como nueva fuente de energía para fines pacíficos. Tras el establecimiento de grandes cámaras toroidales con bobinas magnéticas (tokamaks), como JT-60 en el Japón, el Reactor Tokamak de Fusión de Ensayo (*Tokamak Fusion Test Reactor*, o TFTR), en los Estados Unidos de América, el *Joint European Torus* (Toroide común europeo), en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y el *Tore Supra* de Francia, el proyecto ITER se halla en su etapa final de investigación, previa a la construcción de un prototipo industrial, el reactor de la Central de energía de demostración, que antes de 2050 utilizará la energía de fusión para producir electricidad. El proyecto ITER es fruto de una colaboración internacional entre las grandes potencias mundiales siguientes: China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón y la República de Corea, unidas a la Comunidad Europea de la Energía

* A/AC.105/C.1/L.310.

** Carta de Marc Léger, Director de Asuntos Jurídicos y Contenciosos de la Comisión de Energía Atómica y Energías Alternativas de Francia, relativa a la cuestión de la responsabilidad en el caso concreto de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER.



Atómica. El 21 de noviembre de 2006, esos siete asociados firmaron el Acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER. En virtud del Acuerdo ITER se crea la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER y se establece el marco jurídico y financiero de cooperación entre los asociados, en particular para la distribución de sus contribuciones. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo ITER, cada miembro aportará las suyas, ya sean financieras o en especie, a la Organización ITER por medio de una entidad jurídica adecuada a la que se denominará Organismo Nacional. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del acuerdo ITER, la Organización ITER se ocupará en particular de construir, hacer funcionar, explotar y desactivar las instalaciones ITER, fomentar su explotación por los laboratorios, las otras instituciones y el personal que participe en los programas de investigación y desarrollo sobre la energía de fusión de sus miembros, así como de promover la comprensión y la aceptación públicas de la energía de fusión.

En Francia, la ejecución de este proyecto internacional ha puesto de relieve varias cuestiones, relativas a la organización internacional encargada de administrar el proyecto en nombre de todos los asociados, así como a sus derechos y obligaciones y sus responsabilidades conexas (véase Laetitia Grammatico-Vidal, "The International Thermonuclear Experimental Reactor (ITER) International Organisation: which laws apply to this international nuclear operator?", *Nuclear Law Bulletin* núm. 17, vol. 2009 (2)).

I. Obligaciones dimanantes de la coordinación del proyecto del Reactor Termonuclear Experimental Internacional en Francia

1. En 2005 se llegó a un acuerdo sobre el emplazamiento en que se construiría la instalación del Reactor termonuclear experimental internacional (ITER). Se realizaron extensas investigaciones para decidir sobre el país que sería anfitrión del proyecto. Por los considerables beneficios económicos que reportaría un proyecto de esa magnitud, el proceso que condujo a la adopción de la decisión correspondiente tuvo una dimensión política considerable. Se determinaron rápidamente dos posibles emplazamientos, uno en Rokkasho al norte del Japón, y otro en Cadarache, al sudoeste de Francia. La propuesta japonesa fue apoyada por la República de Corea y los Estados Unidos de América, y la de Francia por China y la Federación de Rusia. Tras prolongadas negociaciones, el 5 de mayo de 2005 la Unión Europea y el Japón firmaron en Ginebra un acuerdo por el que se fijaban las condiciones para elegir el emplazamiento en que se construiría el ITER. En ese acuerdo se estipuló que la Parte anfitriona del proyecto ITER sufragaría el 40% de los costes de construcción y las Partes no anfitrionas recibirían el 20% de los contratos industriales, les correspondería una representación del 20% en el cuadro de funcionarios permanentes de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER y recibiría el apoyo del país anfitrión su candidato al puesto de Director General de la Organización ITER. El 28 de junio de 2005, los asociados firmaron una declaración conjunta por la que se designó Cadarache como emplazamiento del proyecto ITER. En cumplimiento de los compromisos contraídos en Ginebra por la Unión Europea, en diciembre de 2005 Kaname Ikeda (Japón) se convirtió en el primer Director General de la Organización ITER, y asumió ese cargo en octubre de 2007. En julio de 2010 fue sucedido por Osamu Motojima (también del Japón).

2. La Organización ITER está encargada de coordinar el proyecto. Debe hacerlo en estrecha cooperación con los organismos nacionales y las entidades jurídicas que representan a los asociados. La Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) y Francia tienen obligaciones concretas en su calidad de parte anfitriona y Estado anfitrión del proyecto ITER respectivamente; sin embargo, Francia donde se hallan la Sede de la Organización y las instalaciones del ITER, no es parte en el Acuerdo ITER. La complejidad del proyecto se debe, en particular, a la necesidad de distribuir las funciones y responsabilidades de los interesados conforme a las obligaciones que haya contraído o las responsabilidades que se les haya asignado.

A. Distribución de funciones entre los interesados

1. Función de la Organización ITER y los organismos nacionales

3. La Organización ITER y todos sus miembros son responsables de coordinar el proyecto ITER por conducto de sus organismos nacionales. Cada uno de estos hace contribuciones al proyecto, ya sean financieras o en especie. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo ITER, las contribuciones en especie se harán

en forma de componentes, equipos, materiales y otros bienes y servicios específicos o de personal asignado en comisión de servicio.

4. Los diversos tipos de contribuciones de los miembros se estipulan en dos documentos, titulados, respectivamente, “Valoraciones para las fases de construcción, funcionamiento, desactivación y clausura del ITER y forma de las contribuciones de las Partes” y “Reparto de los costes de todas las fases del proyecto ITER”. Esos documentos se actualizan según sea necesario, conforme a una decisión del Consejo del ITER (principal órgano encargado de adoptar las decisiones de la Organización ITER. Lo integran representantes de los siete asociados y se reúne dos veces al año. Nombra al Director General y aprueba el estatuto del personal y el reglamento sobre la gestión de los recursos del proyecto). Las contribuciones de los miembros -en particular las efectuadas en especie- se determinan en función de las capacidades de producción y las competencias técnicas de cada uno. Por esa razón, son de diversa magnitud pero equitativas. De los siete Organismos Nacionales o Entidades del proyecto ITER, la entidad europea tiene una condición especial, porque EURATOM es la parte anfitriona del proyecto ITER.

2. Funciones especiales de EURATOM y Francia como Parte anfitriona y Estado anfitrión del proyecto ITER, respectivamente

5. La Entidad europea, la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (“Fusion for Energy”), se creó el 27 de marzo de 2007 por decisión del Consejo de la Unión Europea (fue establecida por un período de 35 años en virtud de la decisión 2007/198/EURATOM, del Consejo de la Unión Europea, de 27 de marzo de 2007). Constituye una empresa común conforme al derecho comunitario, tiene su sede en Barcelona (España) y es responsable de que se cumplan los compromisos de la Unión Europea relativos al proyecto ITER.

6. Su cometido principal es aportar a la Organización ITER la contribución de EURATOM. Por consiguiente, supervisa la preparación del emplazamiento del proyecto ITER y suministra a la Organización el equipo, los componentes, los materiales y los recursos humanos necesarios. Además, es responsable de prestar a la Organización apoyo en el emplazamiento para ejecutar el proyecto.

7. En ese contexto y conforme al artículo 11 del acuerdo ITER, EURATOM, en su calidad de Parte anfitriona del proyecto, queda autorizada para designar una entidad que actúe en su nombre a fin de prestar a la Organización ITER el apoyo en el emplazamiento requerido para la ejecución del proyecto. Conforme a ello, durante el primer período de sesiones del Consejo provisional del ITER, celebrado el 21 de noviembre de 2006, la Comisión Europea designó a la Comisión de Energía Atómica de Francia (CEA) -llamada desde el 9 de marzo de 2010 Comisión de Energía Atómica y Energías Alternativas- organización anfitriona del proyecto ITER. Como Francia no era parte en el acuerdo ITER, se le solicitó que concertara con la entidad europea un acuerdo de acogida relativo al emplazamiento y el apoyo que se prestaría¹. En virtud del arreglo sobre apoyo en el emplazamiento,

¹ Decisión 2007/198/EURATOM del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión y por la que se le confieren ventajas, artículo 18, anexo.

firmado el 18 de agosto de 2009 por la Entidad europea (Fusion for Energy), la CEA y la Agence ITER France (AIF), se establece la distribución de las responsabilidades y obligaciones de EURATOM, en calidad de Parte anfitriona, y de Francia, como Estado anfitrión, respectivamente. Conforme a lo dispuesto en ese arreglo, Francia y la Organización ITER determinaron la forma en que se prestaría dicho apoyo, en un acuerdo concreto titulado Acuerdo sobre la prestación de apoyo en el emplazamiento, firmado el 19 de noviembre de 2009 por la Organización ITER, la CEA y la AIF.

8. Dentro de ese marco jurídico se asigna a Francia un cometido especial. A fin de desempeñar satisfactoriamente todas sus funciones, ese país estableció diversos órganos especiales para la ejecución del proyecto ITER. Como medida inicial, el Primer Ministro nombró un Alto representante para la ejecución del proyecto ITER en Francia (desde 2007, ese representante es Bernard Bigot, que desde enero de 2009 se desempeña también como Presidente de la CEA). La función del Alto representante es movilizar a los órganos gubernativos centrales y descentralizados de Francia para las actividades del proyecto ITER y coordinar las de todos los organismos franceses que participan en su ejecución. Uno de ellos, la CEA, anfitriona del proyecto, creó su propio organismo especial autónomo, la Agence ITER France, establecida en 2006. La AIF sirve de interfaz técnica y operativa de los organismos europeos e internacionales, recolecta fondos de las autoridades estatales, regionales y locales, así como de la CEA, y presta apoyo en el emplazamiento al proyecto ITER, conforme al mandato que le encomendó la Unión Europea en virtud del arreglo sobre apoyo en el emplazamiento.

9. En primer lugar y principalmente, conforme al acuerdo ITER Francia aportará, a su cargo, el emplazamiento del ITER en que se ubicarán todos los edificios e instalaciones necesarias para la construcción y explotación del reactor ITER². La entrega del emplazamiento se oficializó el 6 de julio de 2010, mediante la firma por la CEA y la Organización ITER de un contrato de arriendo enfitéutico. En virtud de ese contrato, que regirá por 32 años y seis meses, se concede a la Organización la propiedad de los edificios construidos y por construir en el emplazamiento del ITER durante la vigencia del contrato. Al expirar el contrato de arriendo, el emplazamiento y todas sus instalaciones se devolverán a la CEA, que será responsable de organizar y supervisar el desmantelamiento de la instalación ITER en nombre de Francia, utilizando para ello las contribuciones concretas de todos los asociados. A ese respecto, la AIF se ocupará de supervisar la evaluación por la Organización de los gastos de desmantelamiento, la elaboración de procedimientos para la gestión de los desechos radioactivos y la obtención de los recursos y fondos necesarios.

10. Conforme a las disposiciones del acuerdo sobre las prestaciones de apoyo en el emplazamiento, Francia debe cumplir algunas de las obligaciones contraídas por la Unión Europea. Por consiguiente, ha realizado todas las actividades relativas a la preparación del emplazamiento facilitado a la Organización ITER, y ha organizado la construcción de los edificios de la futura sede del ITER, así como la conexión a la

² Acuerdo ITER, anexo sobre las prestaciones de apoyo en el emplazamiento, artículo 4. El emplazamiento de ITER aportado por Francia deberá cumplir las condiciones de referencia estipuladas en el documento "*ITER Site Requirements and Site Design Assumptions*", aprobado en 2000 por el Consejo Provisional de ITER.

red de suministro de energía eléctrica para la instalación del ITER. La Entidad europea, por su parte, sigue siendo responsable de construir algunos edificios en el emplazamiento del ITER, en particular el de 12.000 metros cuadrados en que se instalarán las bobinas coloidales destinadas al reactor ITER y que se utilizará para ensamblar esas bobinas.

11. Además, Francia se comprometió a prestar, por conducto de la CEA y la AIF, algunos servicios en nombre de EURATOM para facilitar la coordinación del proyecto por la Organización ITER. Esos servicios podrán comprender la asignación de personal, los de atención médica, los de comedor y cafetería, el apoyo a la gestión de la seguridad y el suministro de electricidad y agua. El apoyo en el emplazamiento podrá consistir también en cursos de idiomas o asistencia en los trámites administrativos para facilitar la integración del personal de la Organización en Francia (el personal de ITER tiene permisos de residencia especiales, expedidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, que facilitan su entrada y residencia en el país). Por ejemplo, Francia se comprometió a establecer, a su cargo, una escuela internacional para los hijos del personal³. Dicha escuela, financiada por la administración regional de Provence-Alpes-Côte-d'Azur, se inauguró el 24 de enero de 2011.

12. Por último, Francia ha venido cumpliendo una función decisiva en la organización del transporte de los componentes para la instalación ITER. La totalidad del equipo y los componente aportados por los países miembros deben transportarse al emplazamiento del ITER para su ensamblaje. Por sus dimensiones especialmente grandes, se ha requerido construir nuevas carreteras y adaptar las existentes a la infraestructura. Francia es responsable de adaptar y construir carreteras, caminos y puentes a lo largo de la ruta de 100 kilómetros entre el Puerto Autónomo de Marsella y el emplazamiento del ITER⁴. Esa ruta debe servir de acceso al perímetro del emplazamiento para los equipos de tamaño y peso máximo que deben entregarse al proyecto ITER, así como para el personal o los visitantes. Se han terminado todas las obras de adaptación de la infraestructura existente y de construcción de una nueva. Sin embargo, Francia sigue siendo responsable de coordinar el transporte por la ruta hacia el ITER, labor que se encomendó a una dependencia especial de la AIF (en virtud de una carta del Ministro de Industria, Energía y Economía Digital y el Ministerio de Ecología, Desarrollo Sostenible, Transportes y Vivienda, de fecha 22 de febrero de 2011).

13. La elección de Cadarache como sede del emplazamiento del proyecto ITER representa una oportunidad importante para Francia, pero también entraña muchas responsabilidades operacionales y financieras. Además de los compromisos contraídos por Francia en su calidad de Estado anfitrión del proyecto ITER y representante de la parte anfitriona, ese país debe garantizar también la ejecución sin tropiezos del proyecto y el cumplimiento en ella de la reglamentación pertinente.

³ Acuerdo ITER, anexo sobre las prestaciones de apoyo, artículo 6.

⁴ *Ibid.*, artículo 4 c).

B. Obligación de someterse a la legislación de Francia

14. Aunque la instalación ITER está a cargo de una organización internacional que disfruta de determinados privilegios e inmunidades⁵, está sujeta a la legislación francesa, dentro de los límites establecidos en el Acuerdo ITER. Teniendo en cuenta los objetivos de la Organización ITER, los asociados en el proyecto han aceptado esa excepción a los privilegios e inmunidades concedidos a la Organización, a fin de garantizar la seguridad de la instalación ITER.

15. La conformidad del diseño, la construcción y el funcionamiento de la instalación ITER es resultado de la estrecha cooperación entre la Organización ITER y las autoridades francesas.

1. Excepción a los privilegios e inmunidades concedidos a la Organización ITER

16. En su calidad de organización internacional, la Organización ITER goza de ciertas prerrogativas e inmunidades. En particular, sus edificios y locales, así como sus archivos y documentos, son inviolables. Esas prerrogativas e inmunidades dimanán de lo dispuesto en el Acuerdo ITER y los textos para su aplicación⁶.

17. Sin embargo, se aplican a esos derechos las restricciones siguientes:

a) En primer lugar, en el Acuerdo ITER se prevé la posibilidad de levantar las inmunidades concedidas a la Organización ITER, su Director General y su personal, siempre que la autoridad competente para hacerlo considere que entorpecen el curso de la justicia y que su levantamiento no iría en detrimento de los fines para los cuales se concedieron, y siempre que, en el caso de la Organización ITER, su Director General y su personal, el Consejo determine que ese levantamiento no sería contrario a los intereses de la Organización ITER y de sus miembros;

b) En segundo lugar, en el Acuerdo ITER se dispone que los privilegios e inmunidades conferidos no menoscabarán ni afectarán la obligación de cumplir las leyes y disposiciones señaladas en su artículo 14 a que están sujetos la organización ITER, su Director General y su personal, es decir, las leyes y disposiciones nacionales del Estado anfitrión aplicables en lo que se refiere a salud y seguridad públicas y ocupacionales, seguridad nuclear, protección radiológica, licencias, materiales nucleares, protección del medio ambiente y protección contra actos dolosos.

18. Los procedimientos relativos a la ejecución del proyecto ITER en Francia, incluso por lo que atañe a la aplicación de los privilegios e inmunidades concedidos a la Organización ITER y de la legislación nacional, se rigen por el Acuerdo entre el

⁵ Todos los privilegios e inmunidades otorgadas a la Organización ITER se detallan en el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del proyecto ITER, concertado el 21 de noviembre de 2006 por seis de los siete asociados del proyecto ITER.

⁶ El Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades (véase la nota de pie de página 5), el Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER relativo a la Sede de la Organización ITER y las prerrogativas e inmunidades de la Organización ITER en territorio francés, de 7 de noviembre de 2007, y el Estatuto del Personal de la Organización ITER.

Gobierno de la República Francesa y la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER sobre la Sede de la Organización ITER y los Privilegios e Inmunidades de la Organización ITER en territorio francés, celebrado por la Organización ITER y Francia. En el Acuerdo sobre la Sede se establecen las condiciones que rigen la aplicación del derecho interno a la Organización ITER en su calidad de organización internacional responsable de una instalación nuclear y los procedimientos para cumplir esas condiciones, en cooperación estrecha con las autoridades francesas.

2. Garantía del cumplimiento de las condiciones mediante una cooperación estrecha con el Estado anfitrión

19. Con sujeción a las prerrogativas e inmunidades otorgadas a la Organización ITER, en el artículo 17 del Acuerdo sobre la Sede se prevé la cooperación entre la Organización ITER y las autoridades competentes de Francia para facilitar la buena administración de justicia, asegurar el cumplimiento de los reglamentos de policía y las normas en materia de salud y seguridad públicas, licencias, protección del medio ambiente e inspección del trabajo, u otras normas nacionales similares, así como para evitar cualquier abuso a que pudieran dar lugar las señaladas prerrogativas e inmunidades.

20. En el Acuerdo sobre la Sede se establecen también los procedimientos para aplicar la legislación francesa en los ámbitos de la seguridad nuclear, la gestión de los desechos, el transporte de sustancias radioactivas, la clausura de instalaciones nucleares y la protección radiológica. Además, se prevé que la Organización ITER y las autoridades de Francia concierten otros protocolos a fin de aclarar los procedimientos para aplicar el Acuerdo sobre la Sede.

21. La Organización ITER y Francia han previsto dos asuntos respecto de los cuales se deberían concertar esos protocolos: la protección contra la divulgación de información clasificada sobre las medidas para proteger las instalaciones del ITER y la realización de inspecciones laborales *in situ* de las condiciones sanitarias y de seguridad públicas y ocupacionales. La activa participación de Francia, en su calidad de Estado anfitrión, en actividades en cooperación con la Organización ITER refleja su voluntad de cumplir todos sus compromisos. Además, Francia aplica estrictamente sus leyes y reglamentos en los ámbitos señalados en el Acuerdo ITER. Por ejemplo, especialmente en la esfera de la salud y la seguridad ocupacionales, las autoridades francesas responsables de vigilar el cumplimiento de las leyes en vigor están facultadas para realizar inspecciones en el emplazamiento del ITER para verificar que en las actividades de la Organización se cumple la legislación laboral francesa. Sin embargo, teniendo presente la inviolabilidad de los edificios y locales del emplazamiento del ITER, se adaptaron los procedimientos para esa vigilancia, que se establecen en un protocolo suplementario al Acuerdo sobre la Sede, firmado en enero de 2009.

22. Se están negociando otros protocolos, a fin de determinar las condiciones aplicables a las actividades realizadas en el emplazamiento del ITER por los servicios de aplicación de la ley (la gendarmería o la policía nacional) o las autoridades responsables de prevenir actos dolosos. En virtud del Acuerdo sobre la Sede, la Organización ITER puede concertar protocolos suplementarios con las autoridades francesas respecto de toda cuestión en que resulten necesarios para la aplicación de ese Acuerdo.

23. Esa cooperación estrecha entre las autoridades francesas y la Organización ITER es fruto de la voluntad común de contribuir a la ejecución sin tropiezos del proyecto ITER. Al tiempo que pueden levantarse o limitarse algunos privilegios e inmunidades, también es posible adaptar determinadas disposiciones de la legislación francesa al caso concreto de la Organización ITER. La aplicación conjunta de los privilegios e inmunidades de la Organización y de la legislación francesa es resultado de las negociaciones y las concesiones recíprocas. Esas negociaciones han garantizado que haya equilibrio entre los intereses de ambas partes y que estos se respeten en pie de igualdad.

24. Si bien todos los compromisos y responsabilidades de las partes relativos al proyecto ITER se hallan claramente definidos en los instrumentos pertinentes que lo rigen, conviene examinar el régimen de responsabilidad aplicable a la Organización ITER, a fin de aclarar las condiciones de su aplicación y sus limitaciones.

II. Régimen de responsabilidad aplicable a la Organización ITER

A. Responsabilidad de la Organización ITER en su calidad de organización internacional

25. Por lo que atañe a la responsabilidad, la Organización ITER está sujeta al régimen convencional aplicable a una organización internacional.

1. Inmunidad de jurisdicción y ejecución otorgada a la Organización ITER

26. En su calidad de organización internacional, la Organización ITER está sujeta a las normas del derecho internacional. Tiene personalidad jurídica internacional (véase el artículo 5 del Acuerdo ITER), lo que le otorga la capacidad de concluir acuerdos con Estados y organizaciones internacionales, al tiempo que, en términos más amplios, le confiere derechos y le permite contraer obligaciones. En el territorio de sus miembros, se halla legalmente facultada para celebrar contratos, adquirir bienes mobiliarios e inmobiliarios y disponer de ellos, obtener licencias y emprender acciones judiciales.

27. Como toda organización internacional, goza de las prerrogativas e inmunidades que se señalan *supra*. Su personal goza de inmunidad de jurisdicción, están amparados por la inviolabilidad de sus documentos y papeles oficiales y se hallan exentos de las disposiciones relativas a la inmigración y el registro de nacionales extranjeros. Cabe señalar también que el Director General y el Adjunto Principal del Director General de la Organización ITER tienen el carácter de jefes de una misión diplomática, por lo que gozan de las prerrogativas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas⁷.

28. Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo sobre la Sede, la Organización ITER goza de inmunidad de jurisdicción y ejecución con respecto a toda actividad que realice en el desempeño de sus funciones, así como de inmunidad

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

contra todo tipo de coerción administrativa o coerción judicial provisional. Además, los bienes y activos de la Organización, dondequiera que estén situados, gozan de inmunidad respecto de cualquier tipo de requisa, confiscación, expropiación o incautación. Sin embargo, esa inmunidad podrá levantarse cuando la organización renuncie expresamente a ella, en caso de acción civil que haya entablado un tercero por daños resultantes de un accidente provocado por un vehículo que pertenezca a la Organización o se utilice en su nombre, de infracción del Código de la Circulación cometida por el conductor de ese vehículo, o retención por deuda del sueldo de un miembro del personal en virtud de una decisión judicial.

29. Para el cumplimiento de esas disposiciones se requiere una cooperación estrecha entre la Organización ITER y las autoridades francesas. El Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia cumple a ese respecto una función decisiva, en particular al elaborar procedimientos administrativos concretos para mejorar las condiciones de entrada y residencia en Francia de los funcionarios permanentes o en comisión de servicio de la Organización ITER. En las actividades de apoyo a la ejecución del proyecto ITER en Francia participan también otros ministerios pertinentes. Por consiguiente, en mayo de 2011 se publicó, con el apoyo de varios ministerios de Francia, una guía para ayudar a las empresas extranjeras que desearan adscribir su personal a la Organización ITER o sus Organismos Nacionales.

30. Por lo que atañe a la responsabilidad, el Acuerdo ITER es el marco de referencia de las actividades de la Organización.

2. Responsabilidad contractual y no contractual de la Organización ITER

31. Únicamente en el artículo 15 del Acuerdo ITER se establece expresamente el régimen de responsabilidad aplicable a la Organización ITER. En él se definen las responsabilidades contractual y no contractual de la Organización y se establecen las disposiciones aplicables.

32. En el párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo ITER se dispone que la responsabilidad contractual se regirá por las disposiciones contractuales pertinentes, que se interpretarán según la legislación aplicable al contrato.

33. Por ello, la responsabilidad contractual de la Organización ITER depende del contrato en cuestión, porque no se prevé ningún otro régimen de responsabilidad. Las disposiciones del Acuerdo ITER son muy generales, por lo que pueden interpretarse según el caso.

34. Aunque las disposiciones relativas a la responsabilidad no contractual de la Organización ITER son mucho más detalladas, se limitan a esbozar en términos muy amplios las actividades de la Organización. En ellas se prevé (párrafo 2 del artículo 15) el pago de una indemnización adecuada por todo daño que causare, en la medida en que la organización sea jurídicamente responsable según la legislación aplicable. El Consejo de ITER deberá ocuparse de los casos en que la Organización incurriere en responsabilidad no contractual, aprobando medidas de indemnización del daño causado. El reconocimiento de su responsabilidad no contractual por la Organización no podrá interpretarse en ningún caso como una renuncia a sus privilegios e inmunidades.

35. Con respecto al carácter general de las disposiciones se debería prestar especial atención a las cláusulas sobre la responsabilidad contenidas en los contratos

celebrados por la Organización ITER. Hasta la fecha, uno de los más importantes se refiere al transporte de componentes de la instalación. Fue concertado por la Organización ITER y un “prestador de apoyo logístico y servicios”, un grupo de empresas que prestaba todos los servicios relacionados con el transporte. Por la importancia de ese contrato, los Organismos Nacionales participaron en el trámite de adquisición, expresando su opinión sobre los licitantes y apoyando posteriormente al que resultó seleccionado.

36. Como toda organización internacional, la Organización ITER está sujeta a las disposiciones del derecho internacional público correspondientes a su condición de tal. El régimen de responsabilidad no se sustrae a ese principio. Sin embargo, como la Organización tiene a su cargo una instalación nuclear, su responsabilidad es mayor.

B. Responsabilidad de la Organización ITER como encargada del funcionamiento de una instalación nuclear básica, empleadora de personal expuesto a radiación ionizante, organización contratante, responsable del funcionamiento de una instalación delicada y entidad que tiene en su poder existencias de material nuclear

37. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ITER, la Organización ITER es responsable del funcionamiento del reactor ITER, que se considera una instalación nuclear básica con arreglo al derecho francés⁸. Esa función comprende el diseño, la construcción, la explotación y la clausura de la instalación. Es la única instalación nuclear básica de Francia a cargo de una organización internacional. Como el reactor ITER queda en territorio francés, la Organización ITER debe cumplir la legislación de Francia aplicable en ámbitos como la salud y la seguridad públicas y ocupacionales, la seguridad nuclear, la protección radiológica, las licencias, los materiales nucleares, la protección del medio ambiente y la protección contra actos dolosos (artículo 14 del Acuerdo ITER). Dicho cumplimiento tiene carácter de excepcional en el caso de una organización internacional, porque puede exigírsele que rinda cuentas ante las autoridades francesas, en particular la Dirección de Seguridad Nuclear y la Inspección del Trabajo.

1. Obligación de la Organización ITER de cumplir la reglamentación aplicable a las instalaciones nucleares básicas

38. Conforme a sus obligaciones, la Organización ITER debe cumplir toda reglamentación aplicable a las instalaciones nucleares básicas ubicadas en territorio francés. Esa normativa, que comprende la Ley sobre la Transparencia y Seguridad

⁸ En el artículo 28 de la Ley núm. 2006-686 sobre la Transparencia y la Seguridad en el Ámbito Nuclear, de 13 de junio de 2006, se define una instalación nuclear básica como un reactor nuclear: una instalación de características específicas relativas a la preparación, el enriquecimiento, la producción, el tratamiento y el almacenamiento de combustibles nucleares, o al tratamiento, el almacenamiento o la eliminación de desechos radiactivos; una instalación que contiene sustancias radiactivas o fisibles, o un acelerador de partículas.

en el ámbito nuclear (véase la nota de pie de página 8) y sus textos de ejecución⁹, se aplican no solo al funcionamiento de la instalación sino también a su diseño, construcción y clausura.

39. La CEA, en su calidad de organización anfitriona, debe contribuir, por conducto de la AIF, a la aplicación de los procedimientos necesarios para construir en Francia la instalación nuclear básica ITER.

40. El régimen aplicable a las instalaciones nucleares básicas en territorio francés comprende varios procedimientos obligatorios correspondientes a las diversas etapas de la existencia de la instalación. El derecho francés exige que, antes de comenzar las obras de construcción, se prepare una carpeta de opciones de seguridad y se presente una solicitud de licencia de construcción. En caso de concederse, dicha licencia confiere al solicitante el carácter de responsable de una instalación nuclear. Esa condición se otorgó a la Organización ITER el 31 de enero de 2008.

41. Además, la Organización ITER debe cumplir las exigencias de la legislación francesa relativas a la información pública. Con arreglo a la señalada Ley núm. 2006-686, en diciembre de 2009 se estableció una comisión nacional de información, que es un órgano independiente encargado de supervisar la información y prestar asesoramiento sobre cuestiones relativas a la seguridad nuclear, la protección radiológica y los efectos en el medio ambiente y las personas. La Organización ITER y la Dirección de Seguridad Nuclear, que es un órgano administrativo independiente responsable de supervisar las instalaciones nucleares básicas ubicadas en territorio francés, comunican a la comisión toda información que pueda serle útil en el cumplimiento de sus funciones y facilite su labor. La solicitud de licencia de construcción relativa a la instalación nuclear básica se sometió a escrutinio público a mediados de 2011, después de que la Organización ITER presentara información suplementaria a petición de la Dirección de Seguridad Nuclear.

42. Las obras de construcción de la instalación ITER solo comenzaron después de que se hubiese otorgado un permiso de construcción conforme a la reglamentación francesa sobre las licencias de planificación urbana. Antes de que comience a funcionar la instalación, se debe obtener una licencia de funcionamiento de la Dirección de Seguridad Nuclear, que, una vez publicado un decreto interministerial por el que se apruebe la construcción, podrá decidir fijar los requisitos técnicos que deba cumplir la instalación.

43. En virtud del artículo 2 del anexo del Acuerdo sobre la Sede, relativo a los procedimientos de cooperación entre las autoridades francesas y la Organización ITER, esta debe someterse a inspecciones de la Dirección de Seguridad Nuclear. Conforme al artículo 12 de ese anexo, la Dirección podrá notificar a la Organización toda medida correctiva que considere necesario e incluso, en caso de emergencia, ordenar que se suspenda el funcionamiento de las instalaciones de ITER. La decisión de adoptar esas medidas se basaría generalmente en las conclusiones de

⁹ En particular, el Decreto núm. 2007-1557, sobre las instalaciones nucleares básicas y la reglamentación de los aspectos relativos a la seguridad nuclear del transporte de material radioactivo, de 2 de noviembre de 2007, en que se establecen los procedimientos aplicables para la obtención de licencias.

una de las inspecciones temáticas que realizan periódicamente los inspectores de la Dirección de Seguridad Nuclear. Tras el accidente ocurrido en marzo de 2011 en la central de energía nuclear de Fukushima Daiichi (Japón), el Primer Ministro de Francia encomendó a la dirección de seguridad nuclear que realizara nuevas evaluaciones de la situación de seguridad de las instalaciones nucleares básicas. Como la Organización ITER está sujeta al régimen legal aplicable a dichas instalaciones en Francia, también será sometida a evaluación¹⁰.

2. Obligación de la Organización ITER de cumplir la legislación laboral de Francia

44. La Organización ITER debe cumplir la legislación de Francia aplicable en ciertos ámbitos de su labor señalados en el artículo 14 del Acuerdo ITER. Esos ámbitos son la protección radiológica y la salud y seguridad ocupacionales (llamadas “salud y seguridad en el lugar de trabajo” tras la enmienda del Código del Trabajo introducida en 2008). Por su carácter de entidad responsable de una instalación nuclear, la Organización ITER debe garantizar no solo la seguridad de sus instalaciones sino también la de su personal. El Director General de la Organización es responsable de velar por que se aplique correctamente la normativa sobre la protección contra la radiación ionizante y la salud y la seguridad ocupacionales en general.

45. Con respecto a la protección radiológica, en el Código del Trabajo de Francia se establece un régimen único aplicable a todo el personal asalariado y no asalariado que pueda estar expuesto a radiación ionizante en el trabajo. Se deben delimitar las zonas de trabajo expuestas a esa radiación y designar un funcionario encargado de la protección radiológica. Además, es preciso realizar periódicamente inspecciones técnicas para verificar la eficacia de esa protección. En ellas se revisarán las fuentes de radiación ionizante, los sistemas de protección y advertencia y la gestión de desechos y efluentes. Las inspecciones estarán a cargo de la entidad responsable de la instalación nuclear y de otras externas y aprobadas.

46. Los inspectores y controladores del trabajo, así como los inspectores de protección radiológica que trabajan para la Dirección de Seguridad Nuclear, son responsables de vigilar el cumplimiento de las normas de la legislación laboral francesa sobre esa materia. Podrán tomar muestras, incautarse de objetos o documentos y solicitar determinada información. Como se indicó anteriormente, los requisitos de protección radiológica del personal tienen prevalencia sobre los privilegios e inmunidades otorgados a la Organización ITER.

47. Tal es el caso también en el ámbito más amplio de la salud y la seguridad ocupacionales, en relación con el cual, como se señaló anteriormente, en enero de 2009 se firmó otro protocolo al Acuerdo sobre la Sede. En él se establecen las condiciones que rigen el acceso de los funcionarios de la Inspección del Trabajo al emplazamiento del ITER. De este modo, el artículo 14 del Acuerdo ITER deja un margen para limitar en parte la prerrogativa de inviolabilidad del emplazamiento.

¹⁰ Véase la decisión núm. 2011-0215 de la Dirección de Seguridad Nuclear, de 5 de mayo de 2011, por la que se exige a la instalación nuclear básica de la Organización ITER que se someta a una evaluación de sus condiciones de seguridad tras el accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi.

En el protocolo se fijan las condiciones del acceso de los inspectores del trabajo por lo que atañe concretamente a la Organización ITER.

48. Además, en su calidad de organización contratante, compete a la Organización ITER parte de la responsabilidad de garantizar la seguridad de todo el personal presente en el emplazamiento en construcción. A fin de contribuir a la gestión de los riesgos que pueda entrañar la participación de gran número de empresas en las actividades *in situ*, se ha nombrado un coordinador de seguridad, encargado de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en el emplazamiento ITER¹¹. Las responsabilidades de ese funcionario comprenden preparar un plan general de coordinación en materia de salud y seguridad, mantener un registro estricto de las actividades de coordinación y realizar inspecciones si es necesario.

49. Es importante señalar que la Organización ITER y las autoridades francesas han convenido en que la salud y la seguridad ocupacionales deben garantizarse mediante una colaboración estrecha entre las diversas partes que trabajan en el emplazamiento ITER y, en particular, con la Inspección del Trabajo. Con arreglo al protocolo señalado *supra* la labor de la inspección del trabajo consiste en garantizar, en colaboración con el Director General de la Organización ITER, que en el emplazamiento del ITER se cumplan debidamente las disposiciones sobre protección radiológica, salud y seguridad en el lugar de trabajo. Además, en el artículo 2 del protocolo se asigna a la Inspección una función de asesoramiento sobre la aplicación de la legislación francesa en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo.

3. Obligación de la organización ITER de cumplir el Código de Defensa de Francia

50. En el artículo 14 del Acuerdo ITER se dispone que la Organización ITER debe cumplir las disposiciones de la legislación francesa relativas a los materiales nucleares y la protección contra actos dolosos. Por consiguiente la Organización debe observar las disposiciones del Código de Defensa de Francia sobre protección y control de los materiales nucleares (los que, con arreglo al artículo R.1333-1.II del Código, incluyen el deuterio y el tritio), así como sobre la protección de las instalaciones y los emplazamientos de vital importancia.

51. Se ocupa de vigilar el cumplimiento de esas disposiciones la Oficina del Oficial Superior de Defensa y Seguridad, organismo administrativo especial cuyos inspectores son responsables de vigilar la aplicación de la reglamentación pertinente.

III. Conclusión

52. A modo de conclusión el proyecto ITER es el primero en su especie por lo que atañe a la responsabilidad, puesto que se ocupa de él una organización internacional encargada de explotar una instalación nuclear, del mismo modo en que están autorizados para hacerlo otros responsables de ese tipo de instalaciones en Francia.

¹¹ En la Ley núm. 93-1418, de 31 de diciembre de 1993, se establecen normas de seguridad para las obras de construcción y de ingeniería civil.

53. Aunque la Organización ITER tiene personalidad jurídica internacional, también debe cumplir las disposiciones del derecho interno aplicables al funcionamiento de dichas instalaciones y, en particular, aplicar toda medida correctiva y de control que pueda adoptar la Dirección de Seguridad Nuclear.
